UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

CONTRATO Nº CD 31/2012
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS

La Convocante, que en el texto de este Contrato se identificará como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, con RUC N° **80048796-6** y con domicilio en las calles Cnel. Bogado e/ Rui Díaz de Melgarejo y Mcal. López de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, representada en este acto por el Rector **Ing. José Félix González Fernández** con C.I. N° 255.529, nombrado por Acta N° 1 de fecha 08 de noviembre de 2007; y la empresa **POLITEC S.A.**, con **RUC N° 80019047-5**, con domicilio en Gral. Díaz N° 347 de la ciudad de Villarrica, a quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, representado en este acto por el **Ing. Néstor Gustavo Bogado Herrero** con C.I. N° 822.610, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **Adquisición de Herramientas Agrícolas** en las mismas condiciones establecidas en la carta de oferta presentada por la mencionada empresa y definidas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la provisión de los bienes adjudicados en el marco del procedimiento a Contratación Directa N° 26/2012 – Adquisición de Herramientas Agrícolas (PAC N° 245.012).

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente contrato son:
a) Lista de Precios Ofertados firmada por el PROVEEDOR.
b) Dictamen del Comité de Evaluación.
c) Resolución de Adjudicación.
d) Cuadro de Precios Adjudicados.
e) Planilla de Especificaciones Técnicas.
f) Formulario de llamado a Contratación de bienes/servicios.
g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
h) Planilla de Ítems y Precios Adjudicados que forma parte de este Contrato como Anexo 1.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO: El PROVEEDOR se compromete a la provisión de los bienes adjudicados en el procedimiento a Contratación Directa N° 26/2012 – Adquisición de Herramientas Agrícolas (PAC N° 245.012). El PROVEEDOR entregará los bienes de acuerdo a la oferta presentada por el mismo y a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el llamado a Contratación, comprometiéndose a cumplir con la entrega en un tiempo no mayor a 7 (siete) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra. EL PROVEEDOR entregará los bienes en el Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, sito en las calles Rui Díaz de Melgarejo e/Cnel. Bogado y Humaitá de la Ciudad de Villarrica.

CLÁUSULA CUARTA
PLAZO CONTRACTUAL: El presente Contrato tendrá una validez desde el 31 de Octubre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO
5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Gs. 3.448.600.- (Guaraníes tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos), IVA incluido.**
El valor que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO pagará por los bienes solicitados, es el precio conforme la Lista de Precios Ofertados presentada por el PROVEEDOR.

5.2. El precio señalado en este Contrato comprende todo gravamen tributario y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables.

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago será efectuado en guaraníes, en forma directa por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO conforme a los fondos previstos en el Presupuesto General

Prof. Ing. José Félix González Fernández
Rector

Ing. Néstor Gustavo Bogado
Director Presidente
Politec S.A.

de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO en el Rubro 390 – Otros Bienes de Consumo.
El pago se realizará como máximo dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega total de los bienes detallados en Anexo 1 Planilla de Precios Adjudicados y la presentación de la factura. En caso de que el pago no se realice en el tiempo indicado, se aplicará un interés del 2,5% mensual.
A los efectos de este Contrato se efectuarán las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay; y en aplicación del Artículo 41 de la Ley 3439 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el equivalente a 0,4% del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA
REAJUSTE DE PRECIOS: El precio del contrato podrá ser reajustable siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince porciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
La fórmula para el reajuste será la siguiente:
Fórmula: P = Po x C/Co
P = Precio reajustado de la oferta; Po = Precio original de la oferta; C = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura; Co = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA
FORMA DE PAGO DEL REAJUSTE
En el caso que exista Reajuste de precios, en relación a lo expuesto en la Cláusula Séptima de este Contrato, el pago de la diferencia con relación al precio original de la oferta se realizará conforme al Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, previa presentación de los documentos respaldatorios emitidos por el Banco Central del Paraguay en su oportunidad.

CLÁUSULA NOVENA
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
9.1. El PROVEEDOR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente Contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios.
9.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
9.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA
MULTA POR RETRASO: Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en este Contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 5% del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada.

RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Ing. [illegible] González Fernández
RECTOR

Ing. Néstor G. Bogado P.
Director Presidente
Dellmo S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO a la rescisión del presente contrato:
a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes;
b) Que se demuestre colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO o con el personal perteneciente al mismo;
c) Que los bienes entregados no se adecuen a las Especificaciones Técnicas.
11.2. Si la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el suministro. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.
12.1. Habrá lugar de recisión del contrato por responsabilidad de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la Universidad derivada de este Contrato.
12.2. Si el Proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.
La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo podrá rescindir el Contrato sin responsabilidad alguna, en caso que sobreviniere indisponibilidad presupuestaria por falta de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda o por ser insuficientes los fondos disponibles en el Plan de Caja.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: El PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República del Paraguay, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: La solución de diferencias o litigios sobre la interpretación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villarrica, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Artículo 8° y su Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, en fecha 31 de Octubre del año 2012.

Ing. Néstor Gustavo Bogado Herrero
Director Presidente
POLITEC S.A.

Ing. José Félix González Fernández
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Ing. Néstor G. Bogado H
Director Presidente
Politec S.A

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLARRICA
DEL ESPIRITU SANTO

ANEXO 1
PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	27112001-001	Machete Largo	Yacaré	Chino	Unidad	10	35.000	350.000
2	27112008-003	Asada media Luna N° 2 con mango	Tramontina	Brasil	Unidad	10	49.000	490.000
3	27112004-001	Pala de Punta con mango	Metiza	Brasil	Unidad	5	45.000	225.000
4	27112004-006	Pala media luna con mango	Metiza	Brasil	Unidad	5	42.300	211.500
5	27112004-003	Pala ancha con mango	Metiza	Brasil	Unidad	2	42.300	84.600
6	47121804-011	Regadera	Nacional	Nacional	Unidad	10	26.000	260.000
7	27112003-001	Rastrillo metálico con mango	Tramontina	Brasil	Unidad	10	32.600	326.000
8	27112003-001	Escoba metálica con mango	Famastil	Brasil	Unidad	10	19.500	195.000
9	27112011-001	Manguera 3/4 para riego *Metro	Titan	Brasil	Metro	40	3.500	140.000
10	27112011-002	Pico y conector de manguera	Famastil	Brasil	Unidad	2	4.300	8.600
11	24101506-001	Carretilla metálica	Chino	China	Unidad	4	52.000	208.000
12	27112003-002	Escardillo con Mango	Tramontina	Brasil	Unidad	6	52.000	312.000
13	27111902-003	Lima para machete	Nicholson	Brasil	Unidad	5	7.000	35.000
14	27112011-003	Aspersores giratorios para riego	Famastil	Brasil	Unidad	5	22.800	114.000
15	27111801-001	Cinta métrica de 50 mts.	Chino	Chino	Unidad	1	28.600	28.600
16	27111604-001	Hacha con mango	Tramontina	Brasil	Unidad	1	57.500	57.500
17	27112007-003	Tijeras de podar	Chino	Chino	Unidad	2	15.600	31.200
18	27111508-012	Serrucho de podar	Chino	Chino	Unidad	2	28.600	57.200
19	27111602-006	Martillo	Chino	Chino	Unidad	2	9.000	18.000
20	27112104-001	Tenaza	Chino	Chino	Unidad	2	9.700	19.400
21	27112126-003	Pinza	Tramontina	Brasil	Unidad	2	26.200	52.400
22	27111508-006	Serrucho	Chino	Chino	Unidad	2	24.700	49.400
23	31152002-003	Alambre de trinca *Kilo	Rodeo	Brasil	Kilo	10	10.000	100.000
24	41122703-001	Cinta señalizadora de 100 mts.	Plasticor	Brasil	Unidad	1	26.000	26.000
25	46171501-003	Candado mediano	Chino	Chino	Unidad	5	7.500	37.500
26	31162003-002	Paquete de 2 Kg. Clavo de 2,5"	Gerdau	Brasil	Kilo	1	11.700	11.700
							Total Adjudicado:	**3.448.600**

Ing. Néstor Gustavo Bogado Herrero
Director Presidente
POLITEC S.A.

Ing. Néstor G. Bogado H
Director Presidente
Palitas S.A

Ing. José Félix González Fernández
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RECTORADO
Villarrica - Paraguay